



PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Aspectos más importantes a considerar

03 二等座车
Second Class Coach

二等座车 Z1
Second Class Coach

REACTIVA PERÚ

DECRETO LEGISLATIVO N° 1455



OBJETIVO

Asegurar la **continuidad** en la cadena de pagos en la economía nacional a través de la **garantía ofrecida** por el Gobierno Nacional de los créditos en soles que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) a **favor de las empresas** que enfrentan **obligaciones de corto plazo** con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.



ADMINISTRACIÓN

A cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), entidad encargada de **verificar los requisitos** de los créditos y de las empresas deudoras. Además, remitirá semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuadas por las ESF que forman parte del Programa, para su publicación en el portal institucional del MEF.



MECANISMO

La garantía otorgada se canaliza mediante dos mecanismos:

- Garantías a las carteras de créditos, que se implementan mediante fideicomiso.
- Garantías individuales, que se implementan mediante comisiones de confianza u otros instrumentos de similar naturaleza.

CONDICIONES DE LA EMPRESA DEUDORA

No tener deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020.

Estar clasificadas a esa fecha en la central de riesgos de la SBS con la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales”.

No ser empresas vinculadas a las ESF.

No estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Los representantes de las empresas que acceden al Programa deben suscribir una DJ sobre el cumplimiento de las condiciones. La declaración falsa, fraude o simulación genera responsabilidad civil y penal, así como las respectivas sanciones.


CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DESTINO

Las garantías solo cubren los nuevos créditos que las ESF otorguen en moneda nacional a las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, hasta el 30 de junio de 2020 y a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo.

El plazo de los créditos garantizados no puede exceder de 36 meses, lo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de hasta 12 meses.

Los criterios para definir la tasa de interés del crédito serán establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Las empresas también están impedidas de pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del Programa.



Las empresas beneficiadas no podrán utilizar los créditos para pagar obligaciones financieras, ni distribuir utilidades (salvo por aquellas que correspondan a los trabajadores) durante la vigencia del crédito otorgado.

LÍMITES DE LA GARANTÍA Y REGLAS DE USO

Las garantías tienen como límite máximo el monto que resulte menor entre 3 veces la contribución anual 2019 a ESSALUD y el monto equivalente a un mes de ventas promedio mensual del 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT.

Para las microempresas el límite de la garantía será como máximo el monto equivalente a un mes de ventas promedio mensual del 2019.

Las garantías sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú.

El Estado honrará la garantía transcurridos 90 días calendario de atraso de los créditos, incluyendo intereses.

Las garantías se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos que originaron las mismas resulten falsos o inexactos.

COBERTURA DE LA GARANTÍA

La garantía que otorga el Programa cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Créditos por empresas	Cobertura de la garantía
Hasta S/ 30,000	98%
De S/ 30,001 a S/ 300,000	95%
De S/ 300,001 a S/ 5,000,000	90%
De S/ 5,000,001 a S/ 10,000,000	80%

El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa no excederán los S/ 10,000,000 por empresa deudora.

YOUR CONTACT



JULIO PINO
Partner

Tax & Legal Services
jpino@bdo.com.pe



PABLO LLAMOCA
Partner

Tax & Transaction Services
pllamoca@bdo.com.pe



OSMAR CARAZAS
Manager

Tax & Legal Services
ocarazas@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico.

Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Derechos de autor © Marzo 2020 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe